



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca conocimiento del presente proceso.

No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar. ²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.

Secretaria.


RITA HILDA GARZÓN MORALES

Elaboró: amp.

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca conocimiento del presente proceso.

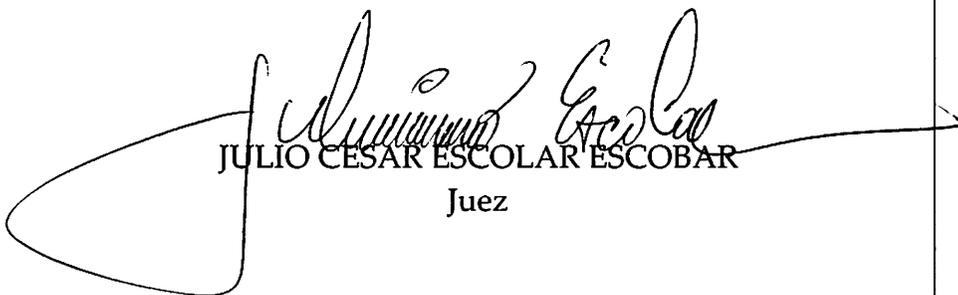
No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recaee en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

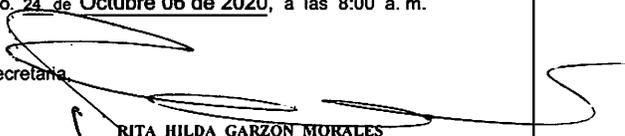
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar. ²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>

Elaboró: amp..

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca el conocimiento del presente proceso.

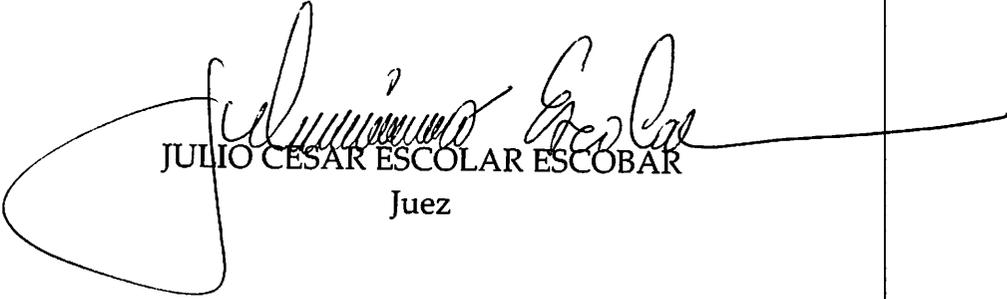
No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.

Secretaría


RITA HILDA GARZON MORALES

Elaboró: amp.

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, pero se advierte una incongruencia en el domicilio del demandado, toda vez que se indica en el acápite introductorio que es BOGOTA, y en Tocancipá no se encuentra el barrio Palmitas, por lo cual se requiere aclarar cuál es el domicilio del demandado.

No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, y los documentos que acreditan la *garantía mobiliaria* que no está aportado en original incorporan una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Previo a avocar conocimiento del presente proceso, se requiere a la actora que aclare cuál es el domicilio del demandado.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar. ¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

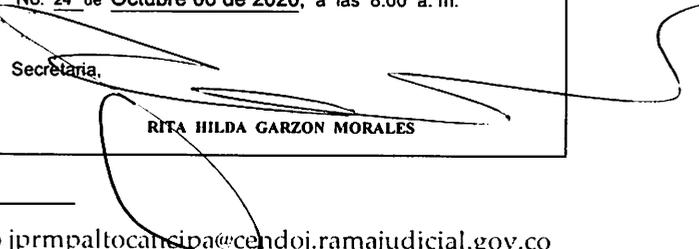
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.

Secretaría.


RITA HILDA GARZON MORALES

Elaboró: amp.

¹ Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca el conocimiento del presente proceso.

No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recaer en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar. ²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.

Secretaría:


RITA HILDA GARZON MORALES

Elaboró: amp.

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca el conocimiento del presente proceso.

No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

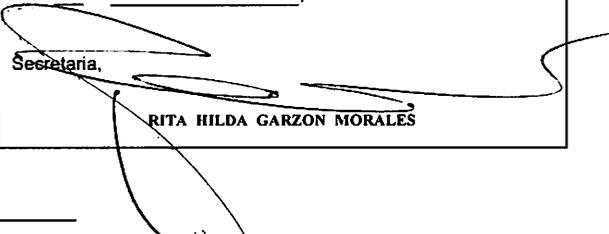
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.

Secretaria,


RITA HILDA GARZON MORALES

Elaboró: amp.

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca el conocimiento del presente proceso.

No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

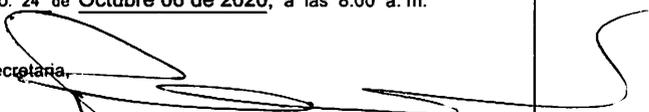
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. 24 de <u>Octubre 06 de 2020</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria, </p> <p>RITA HILDA GARZON MORALES</p>

Elaboró: amp.

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca el conocimiento del presente proceso.

No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar. ²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.

Secretaria,


RITA HILDA GARZÓN MORALES

Elaboró: amp..

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el arts. 82 del C.P.G. se hallan cumplidos, se avoca conocimiento del presente proceso.

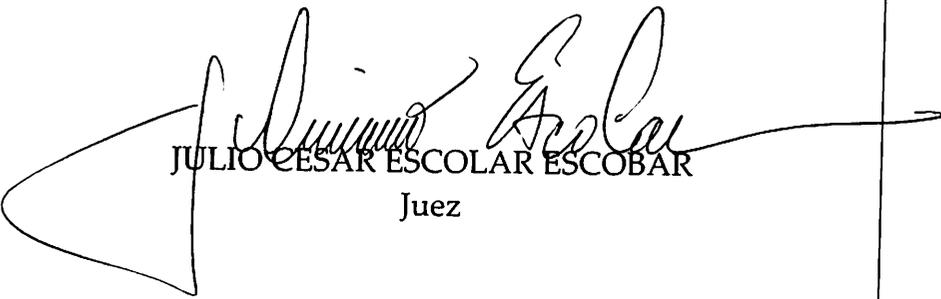
No obstante de conformidad con el artículo 422 del C. G. P. y a fin de verificar si el título, que no está aportado en original incorpora una obligación clara, expresa y exigible que recae en la parte ejecutada, se requiere a la parte para que agende cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co y allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar (transacción) y si hubiere presentado otras demandadas allegue todos los que se encuentren sin el original.

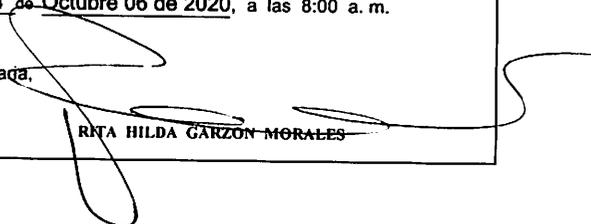
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. Avóquese conocimiento del presente proceso.
2. Requierase a la parte actora para que allegue el título ejecutivo original que se pretende ejecutar.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. 24 de Octubre 06 de 2020, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> RINA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp..

² Agendar cita en el correo jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co